

# Notas sobre individuo, libertad y eticidad en Hegel (I)

POR  
ANGEL PRIOR OLMOS

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El enunciado de este trabajo restringe su alcance a la filosofía del Espíritu Objetivo hegeliana y más estrictamente a la Moralidad de las costumbres (Sittlichkeit). Concebido así, presenta unos claros límites en torno a un aspecto concreto de la filosofía hegeliana. En esta línea, los estudios habituales centran su atención en la *Filosofía del Derecho* y en las *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*. Mi planteamiento continúa esta tradición, añadiendo unas consideraciones sobre el sentido de la libertad en el conjunto de la obra de Hegel, como previas al desarrollo de la libertad en la esfera estricta del Espíritu Objetivo.

En principio, es necesario señalar la relación existente entre el problema del individuo y el de la libertad en Hegel. Puede decirse que el punto de partida de la filosofía de la libertad es en Hegel su rechazo del individualismo como postura que sitúa al individuo por encima de los grupos sociales e instituciones, no sólo en importancia, sino también en prioridad de origen. Es una tesis ya del joven Hegel que la sociedad surge antes que el individuo. Constituye este planteamiento un organicismo con raigambre en la tradición germana, aunque ya el mundo griego muestra preponderancia de la polis sobre los individuos.

El «terror» de 1793 es un hecho que impactó decisivamente el pensamiento y las opiniones políticas del joven Hegel. La libertad absoluta

es considerada desde entonces por Hegel como la antesala del terror, la destrucción y la muerte. La *Fenomenología del Espíritu* da cumplida cuenta de esta tendencia en que sucumbe la revolución francesa. En otro sentido, el individualismo es un hecho propio de la sociedad civil burguesa y una de las mayores consecuencias de la teorización de la propiedad privada. La lucha por la satisfacción de las necesidades acaba en un individualismo bruto que ni siquiera permite a los vencedores la completa satisfacción de sus propias necesidades. El carácter necesario de los vínculos sociales es puesto así de manifiesto. El trabajo constituye una primera forma de estos vínculos.

Todo lo que lleva la figura de lo contingente, individual, arbitrario, puro azar, etcétera, es considerado como opuesto a la libertad racional. Lo propio del pensamiento es dirigirse a lo necesario y no a lo contingente, a lo colectivo y no a lo individual, a lo racional y no a lo arbitrario, a lo determinado y no al puro azar. Lo que se llama comúnmente arbitrio no es sino simple capricho. Como señala Hegel (1), el arbitrio es la forma en que la contingencia se presenta en cuanto voluntad.

Sólo en alguno de sus escritos iniciales encontramos en Hegel una postura que no responda a este planteamiento. Como oportunamente señala Marcuse (2), en sus escritos teológicos iniciales Hegel se interroga repetidamente sobre la verdadera relación entre el individuo y el Estado, al que considera una institución extrañada que no satisface las necesidades y capacidades del individuo. Este problema, no sus soluciones, permanecerá siempre en el eje de la atención de Hegel en sus distintas formulaciones: relación entre lo individual y lo general, lo particular y lo universal, etc. Hay una polémica entre diversos comentaristas de Hegel sobre si fueron estas preocupaciones filosóficas o más bien las situaciones históricas vividas, las que impulsaron y determinaron la obra sistemática y reconciliadora de Hegel. La polémica me parece un tanto bizantina desde el espíritu del hegelianismo y su concepción descriptiva y realista de la filosofía.

Al margen de estas últimas consideraciones, la primera postura adoptada por Hegel respecto al problema de la relación entre el individuo y el Estado se basa en las teorías del liberalismo del siglo XVIII. Aceptando la teoría del consenso, Hegel dice que el Estado se apoya en el consentimiento de los individuos. El individuo es portador de unos derechos inalienables del hombre y el poder estatal no puede limitarlos.

---

(1) HEGEL, *Principios de la Filosofía del Derecho o Derecho Natural y Ciencia Política*, Ed Sudamericana, Bs. As., 1975, pág. 51.

(2) MARCUSE, *Razón y revolución. Hegel y el surgimiento de la teoría social*, Alianza Ed., Madrid, 1972, págs. 37-38.

Sin embargo, como señala Marcuse (3), muy pronto evoluciona y comienza a considerar como «destino histórico del hombre» la aceptación de las relaciones sociales y políticas que restringen su pleno desarrollo. Hegel fue poniendo cada vez más énfasis en la necesidad histórica que crea un abismo entre individuo y Estado.

Al arbitrio, Hegel opone la libertad racional. Libertad y razón son términos inseparables. Así, la libertad presupone la realidad de la razón, pues sólo ésta capacita al sujeto para ejercer la libertad. Del mismo modo, la razón presupone la libertad, o lo que es lo mismo, el poder de actuar de acuerdo con el conocimiento de la verdad.

La libertad de la razón hegeliana es diferente de la postulada por Kant, que opone dualistamente el sujeto de la libertad al mundo objetivo exterior regido por la necesidad. Con ello, Hegel ataca la concepción de la libertad como mero valor interior, el mecanismo de la interiorización, propio del protestantismo y asumido por la mayor parte de la filosofía alemana. La libertad no es un mero valor del espíritu del hombre, sino que tendrá que plantearse objetivamente en el mundo ético. De todas formas, si bien señala las limitaciones de la libertad interna, subjetiva, que surge de la Reforma y, más allá, del propio cristianismo, no quiere ello decir que anule completamente su valor. Así, en la «Filosofía del Espíritu» del Sistema de Jena, Hegel señala que sin esta libertad interna, la libertad externa que genera el Estado cristiano no tendría ningún valor. Más aún, Hegel siempre mantuvo la idea propia de la Reforma de que el hombre sólo es realmente libre si tiene conciencia de su inalienable autonomía. Del mismo modo, en la *Filosofía del Derecho*, se expone que la libertad subjetiva debe ser tenida en cuenta en el Estado exigiendo, por lo demás, la libre elección de los individuos. Así entendida, es calificada por Hegel como principio del mundo moderno.

Pero el acento decisivo es puesto por Hegel en la objetivación de la libertad. Es en esta acentuación de la Eticidad donde Hegel relega de una manera acaso excesiva el papel del individuo. Ahora bien, hay que tener en cuenta el pretendido carácter descriptivo y no normativo de la filosofía hegeliana, lo que nos plantea si esos excesos no pueden considerarse como un retrato de la situación del mundo moderno. Sobre la contundencia expresiva de Hegel, traemos aquí una muestra de la *Filosofía del Derecho* (4):

«Dado que las determinaciones éticas constituyen el concepto de la libertad, son la sustancialidad o la esencia universal de

---

(3) MARCUSE, *Op. cit.*, pág. 38.

(4) HEGEL, *Filosofía del Derecho*, pág. 196.

los individuos, que se comportan respecto de ella como meramente accidental. El individuo le es indiferente a la eticidad objetiva que es lo único permanente y el poder que rige la vida de los individuos. Por ello, la eticidad ha sido representada como la justicia eterna de los pueblos, como los dioses existentes en y por sí, frente a los cuales los vanos movimientos de los individuos no pasan de ser un juego».

Si bien la libertad objetiva es la más próxima al enunciado de este trabajo, hemos buscado su inserción en el conjunto del sistema hegeliano, por lo que vamos a presentar sumariamente un resumen de la situación.

## 2. DELIMITACIONES DE LA LIBERTAD EN HEGEL

### 2.1. Libertad como autodeterminación.

Acorde con una amplia tradición filosófica, Hegel identifica libertad con «autodeterminación» y no con «indeterminación». Es la definición más general que encontramos en el sistema hegeliano sobre la libertad. Libertad es llegar a ser lo que se es en sí mismo. El elemento central y mediador es el «sich selbst», el sí mismo. Libertad es, como señala I. Izuzquiza (5) en su amplio y profundo trabajo sobre la ética hegeliana:

- estar en  
relacionarse con —> SI MISMO  
determinarse a
- no depender de otro.

### 2.2. Lógica y libertad.

Hegel en la *Lógica* caracteriza el concepto como reino y ámbito de la libertad. Señala a este respecto:

«El concepto es la verdad de la sustancia y, como la manera determinada de relación de la sustancias es la necesidad, la libertad se muestra como la verdad de la necesidad y como la manera de relación del concepto». Además,  
«Con el concepto se ha abierto el reino de la libertad...»

---

(5) I. IZUZQUIZA, "Ética y libertad según Hegel. La acción intersubjetiva como sentido de lo real y fundamento de la razón", Tesis Doctoral, Valencia, 1979, 3 volúmenes.

La noción o el concepto es lo subjetivo, autodeterminante, libre o independiente, o más bien el sujeto mismo. La doctrina hegeliana de la noción desarrolla realmente las categorías de la libertad. Se produce así en Hegel una ontologización de la libertad. En definitiva, de acuerdo con I. Izuzquiza (6):

— La libertad es el elemento mediador entre la lógica objetiva y la subjetiva.

— La libertad es la verdad de la necesidad, del mismo modo que el concepto es la verdad de la sustancia.

— El concepto es el trasunto lógico de la necesidad.

La necesidad es el proceso en el que lo contingente alcanza su forma adecuada. Hegel lo llama proceso de la actualidad e implica la superación de la oposición entre contingencia y necesidad. Esta necesidad es libertad porque es autodesarrollo. Como pone de manifiesto Marcuse (7) en la forma del siguiente argumento:

— La verdadera forma de la realidad exige la libertad.

— La libertad requiere la autoconciencia y el conocimiento de la verdad.

— La autoconciencia y el conocimiento de la verdad son la esencia del sujeto.

— La verdadera forma de la realidad tiene que ser concebida como sujeto.

### 2.3. Libertad y espíritu.

En diversos lugares Hegel resalta una idea básica: la libertad es la esencia del Espíritu. La encontramos en la «Filosofía del Espíritu», tercera parte de la *Enciclopedia*, y en las *Lecciones sobre la Filosofía de la historia*, entre otros textos.

En la primera obra señalada, Hegel realiza una importante distinción entre diferentes cualidades del Espíritu, que tendrá posteriores resonancias en Marx. Hegel distingue:

a) El ser teórico: tiene como objeto o ha de habérselas con lo racional. Su actividad es conocer.

b) El querer, el ser práctico: tiene como contenido la volición.

c) El espíritu libre: aparece como la superación y verdad del espíritu teórico y del espíritu práctico.

(6) IZUZQUIZA, *Op. cit.*, pág. 550.

(7) MARCUSE, *Op. cit.*, pág. 154.

En Marx encontraremos la tríada:

- a) Humanismo teórico.
- b) Humanismo práctico.
- c) Humanismo positivo.

Lo que también puede entenderse como diversas formas de acceso a la autoconciencia.

En la *Filosofía de la Historia* Hegel contrapone el espíritu a la materia. Mientras la materia está fuera de sí, no tiene el centro en sí, el espíritu es «estar en sí mismo», su centro reside en sí. El espíritu existe para sí. Por ello dice Hegel (8):

«Así como la gravedad es la sustancia de la materia, la libertad es la sustancia del espíritu.»

El espíritu, para ser libre, debe saber que es libre. En este sentido, sólo las naciones germánicas, con el cristianismo, saben que el hombre es libre como hombre y no como judío, alemán, etc. Por ello mismo, en Oriente sólo era libre un hombre, el Jefe; en Grecia y Roma sólo eran libres algunos hombres: los ciudadanos. Es el cristianismo quien aporta la conciencia universal de la libertad.

Espíritu, en el sistema hegeliano es, ante todo, sujeto. La ley de este sujeto, su esencia y su verdad, es la libertad. El espíritu es el instrumento de realización de la libertad. El fin último del mundo es que el espíritu tenga conciencia de su libertad y que, de esa manera, se realice. La libertad realizada es el equivalente del Bien —como pone de manifiesto I. Izuzquiza en su tesis doctoral—. Por ello, la libertad debe ser objetiva, realizada. Lo que ocurre en la historia.

#### 2.4. La libertad objetiva.

Llegamos así al lugar propio de nuestro trabajo: la inserción de la libertad en la Eticidad como parte del Espíritu Objetivo y su relación con el problema del individuo. Entendemos en este contexto que la filosofía de la historia hegeliana forma parte del Espíritu Objetivo y constituye simplemente otra perspectiva desde la que abordar el desarrollo del Espíritu y, en consecuencia, de la libertad.

Si toda la filosofía de Hegel (con matizaciones tales como la culminación de su teoría del Estado en la Monarquía Constitucional cristiana y su identificación con el Estado prusiano, por un lado, y la propia

(8) HEGEL, "Lecciones sobre la filosofía de la Historia Universal", *Revista de Occidente*, Madrid, 1974, pág. 62.

consideración de su sistema como la última palabra de la filosofía, por otro) puede ser definida como dialéctica, no puede menos de serlo también su tratamiento de la libertad objetiva. En efecto, la libertad no ha de entenderse aquí como un estado quieto, sino más bien como un proceso dialéctico en el que tendríamos:

- La libertad abstracta.
- La libertad en conflicto.
- La libertad realizada.

Lo que no es sino la presentación del esquema del Espíritu Objetivo, dividido en las tres conocidas partes:

- Derecho abstracto.
- Moralidad.
- Eticidad.

Paralelamente, como señala R. Flórez 9), la libertad es un proceso que implica:

- Conciencia de que la libertad es la esencia del hombre.
- Constatación de que el hombre es libre donde el Espíritu está encarnado.
- Paso de la libertad limitada a un nuevo grado superior de la misma, es decir, paso a la *liberación*.

Hay, pues, una dialéctica libertad abstracta-libertad real. El punto de partida es la libertad abstracta, propia del Derecho. Implica un momento de universalidad y es la única situación en que se da la igualdad entre todos los hombres, precisamente por su carácter de universalidad abstracta. En este aspecto, algunos autores, como López Calera (10), han visto una suerte de iusnaturalismo en Hegel, basándose en la «funcionalidad primaria, elemental e inmediata que el derecho abstracto cumple como existencia de la libertad en las cosas en conexión con el carácter también primario y fundamental del derecho natural, tanto en su versión clásica como en la propia del iusnaturalismo moderno».

El Derecho es la existencia de la voluntad libre. Es la libertad en cuanto idea. Sólo a partir de esta equiparación entre libertad y Derecho podemos entender conceptos tan fundamentales como «personalidad», «propiedad», «contrato» y, en definitiva, toda la teoría penal hegeliana.

---

(9) R. FLÓREZ, *La historia como realización de la libertad en Hegel*, Librería Editorial Augustinus, Madrid, 1973, pág. 22.

(10) N. M. LÓPEZ CALERA, *El riesgo de Hegel sobre la libertad*, Universidad de Granada, 1973, págs. 64-65.

### 3. MORALIDAD EN KANT Y HEGEL

Tras la libertad abstracta deviene la libertad en conflicto, propia de la moralidad subjetiva. Sirve como punto de enlace entre la libertad abstracta del Derecho (cuya voluntad sólo existe en la personalidad) y la libertad realizada de la Eticidad (libertad que ha devenido mundo). La voluntad existe en la moralidad como objeto propio. Por ello, la subjetividad de la libertad o de la voluntad, frente a la exterioridad del Derecho, constituye el principio del punto de vista moral.

La moralidad subjetiva tiene un lugar propio en la razón práctica kantiana. Nosotros vamos a plantear algunos ejes de las *relaciones entre Kant y Hegel* al respecto.

Hegel reconoció siempre en Kant, desde los escritos teológicos-políticos a sus últimos manuscritos, el fundador del Idealismo moderno, al proclamar la independencia de la razón, la autonomía de la autoconciencia, a la que llega a identificar con la sustancia misma. Además, en la base del kantismo se encuentra un profundo humanismo que Hegel también aceptará.

Respecto a la filosofía moral, Hegel reconoce en la *Filosofía del Derecho* (11) el mérito de Kant al haber puesto de manifiesto que lo esencial de la voluntad es para el sujeto un deber. El sujeto debe cumplir con el deber por el deber mismo, y lo que realiza en el deber es su propia objetividad. Al cumplir con el deber el sujeto está consigo mismo y es libre. La autodeterminación de la voluntad es la raíz del deber. Con ello, el conocimiento de la voluntad ha ganado un fundamento firme en el pensamiento gracias a la filosofía kantiana.

También hay acuerdo entre Kant y Hegel, como pone de manifiesto Walsh (12), en la consideración del carácter objetivo de la ley moral, del imperativo del deber. El contenido de la ley está determinado por principios racionales y puede ser aprehendido por la razón. La relación entre «Deber», «Libertad» y «Razón» es aceptada, pues, por Kant y Hegel.

Pero junto a estos importantes acuerdos, las divergencias son también grandes. Ya en *El espíritu del cristianismo y su destino* encontramos las siguientes motivaciones:

Hegel contrapone a Kant con la enseñanza de Jesús. La doctrina kantiana es comparada con la actitud de los judíos, al oponer la ley y la vida. La concepción de la ley kantiana es autoritaria, lo que se pone en evidencia con la utilización de términos como «mandato», «obligación»,

---

(11) HEGEL, *Filosofía del Derecho*, pág. 165.

(12) W. H. WALSH, *La ética hegeliana*, Fernando Tores. Valencia, 1976, pág. 39.



etcétera. Además, la voz de la razón permanece tremendamente lejana, como Jehová respecto a los hombres.

Además, destaca que la oposición kantiana entre lo universal y lo singular no era más que una nueva forma de la relación entre el amo y el esclavo, aunque interiorizada.

Y, por último demuestra la necesidad de superar el dualismo kantiano fundado en la universalidad abstracta de la ley, del mismo modo que acontecía con la religión judía en su exterioridad pura.

Continuando este análisis, la *Fenomenología del Espíritu* analiza los tres postulados de la *Crítica de la Razón práctica*. Respecto al primer postulado, el de la autonomía del sujeto, Hegel critica el dualismo kantiano como una lucha de la libertad del sujeto en contra de la naturaleza como escenario en que actúa, de la razón en contra de la sensibilidad. El postulado de la inmortalidad del alma como necesidad para que el ser sensible se torne voluntad moral pura, es criticado también por Hegel, que se cuestiona cómo si Kant opone radicalmente deber y sensibilidad, es posible entonces que existan grados de perfección; luego, Kant no se toma realmente en serio la moralidad. Por último, el tercer postulado, sobre la existencia de Dios, significa que Kant se representa en última instancia los deberes como mandatos divinos, y es una inconsecuencia de la moral kantiana postular otra conciencia que consagra los deberes. Para Hegel, el postulado de la existencia de Dios nace de la impotencia del hombre y de una mezcla bastarda de naturaleza y razón.

En la *Lógica*, *Enciclopedia*, *Filosofía del Derecho* y *Lecciones sobre la historia de la filosofía*, Hegel vuelve a plantear la crítica a la filosofía moral kantiana. El principal error del imperativo categórico es su carácter abstracto, formal. En efecto, al limitar el deber al punto de vista moral, sin pasar al mundo de la eticidad, Kant cae en un vacío formalismo y la ciencia moral se convierte en una retórica acerca del deber por el deber mismo. Desde este punto de vista —como señala la *Filosofía del Derecho*— no es posible una teoría inmanente del deber, pues definir este por la falta de contradicción y la identidad formal consigo mismo, implica una determinación abstracta y no se puede pasar a la determinación de valores particulares. En consecuencia, no se puede afirmar si un contenido particular constituye un deber y todo proceder injusto o inmoral puede ser justificado.

A la abstracción del deber kantiano Hegel opone un deber ético de contenido político-social. Así, el deber implica una acción real, lo que no hace el imperativo categórico al no permitir ninguna participación

en lo real. Este deber no es entendido por Hegel como una limitación, sino como la auténtica libertad o liberación:

«En el deber el individuo se libera y alcanza la libertad sustancial» (13).

Junto a este carácter abstracto del deber, Hegel critica la consideración kantiana de la moral como asunto de índole personal, individual o subjetivo. Rousseau también es incluido en esta crítica y es colocado muy a menudo junto a Kant; no en balde, como se recoge en Garaudy (14), Kant ha encontrado en Rousseau, aunque en forma precrítica, la tesis fundamental de su concepción de la razón práctica, lo que es destacado por Hegel. Precisamente la sociedad del tipo de la de Rousseau nace del contrato entre individuos, como indica Garaudy, mientras que para Hegel, la actividad social es el punto de partida de la investigación. La moralidad kantiana, pues, aísla al individuo de la totalidad nacional de la sociedad.

#### 4. CONCLUSION

De lo expuesto, se deduce que la Etica para Hegel está acorde básicamente con las siguientes características:

- Debe ser social. Contra el «individualismo».
- Debe tener un contenido. Contra la ética formal.
- No debe hacer distinción dualista entre el agente y el mundo.
- Aúna hechos y valores.
- La moralidad implica actuación a la vez que intención. Por tanto, interesa también el resultado de las acciones. Kant se preocupaba sólo por las intenciones de los actos morales y no por sus resultados.

Deviene así el momento de la libertad realizada, auténtica libertad objetiva, que se da con la Eticidad. Ha de entenderse en relación dialéctica con la Moralidad, pues significa la superación de las contradicciones anteriormente señaladas. Con la libertad realizada, Hegel critica la concepción de la libertad como valor meramente interior del sujeto. Por el contrario, Kant y Rousseau, al concebir la libertad como mero ideal, permanecen dentro de esta tradición que arranca del protestantismo y recoge la filosofía alemana. Hegel, si bien reconoce

(13) HEGEL, *Filosofía del Derecho*, pág. 198.

(14) R. GARADUY, *Dios ha muerto. Estudios sobre Hegel*, Ed. Siglo XX, Bs. As., 1973, pág. 117.

el momento de la libertad interior o subjetiva (que llega a constituir el punto central de diferencia entre la antigüedad y la época moderna. La Reforma instituye el principio de que sólo se es realmente libre con la conciencia de la inalienable autonomía del hombre), destaca como fundamental que la libertad está encarnada, realizada en el Estado. Del mismo modo, la historia aparece como la realización de la libertad. La libertad resulta de una interacción entre Razón, Sociedad y Estado. Se alcanza a través de un proceso en la historia, no en la forma del «yo», sino en la del «nosotros», encarnado en el Estado. El Estado constituye para Hegel el auténtico «reino de la libertad». Por ello, las siguientes palabras de la *Filosofía del Derecho* (15) son harto clarificadoras:

«El Estado es la voluntad divina, en cuanto *espíritu presente que se despliega en una figura real y en la organización de un mundo.*»

---

(15) HEGEL, *Filosofía del Derecho*, pág. 302.